

## *Poder Judicial San Luis*

EXP 249216/13

"DIALTEA S.A. C/ ROMAGNOLI MARCELO FABIAN Y OTROS S/ POSESIÓN"

### EDICTO

Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez a cargo del Juzgado Civil, *Comercial y Minas N° 1, Secretaria a cargo del Autorizante, en los autos caratulados: "DIALTEA S.A. C/ ROMAGNOLI MARCELO FABIAN Y OTROS S/ POSESIÓN - Expte. 249216/13"* cita y emplaza por el término de **QUINCE DIAS** en contra de **MARCELO FABIAN ROMAGNOLI, ROLANDO DURAN Y ALBERTO ALCARAZ Y SUS SUCESORES UNIVERSALES Y PARTICULARES Y QUIEN TUVIERE O INVOCARE DERECHOS**, sobre el inmueble denominado **ESTABLECIMIENTO SAN PEDRO**, *Departamento AYACUCHO, Partido CANDELARIA, PCIA de SAN LUIS*, con inscripción de dominio individualizado de la siguiente manera **MATRICULA 5-2936, Rubro 6, asientos 3-4-10-11 (PADRON 128), MATRICULA 5-2937, Rubro 6, asientos 8-9 (PADRON 111), MATRICULA 5-2939 Rubro 6, asiento 1-2 (107) , MATRICULA 5-2940, Rubro 6 asientos 1-2, NO existiendo inscripción de dominio con respecto a los PADRONES 121 de la Receptoría de CANDELARIA y 2265, 2266, 2267, 2271 de la Receptoría de QUINES todo correspondiente al plano N° 7/86/11 confeccionado por el agrimensor Jorge Vidal, Mat. Prof. 291 CASL el cual consta de una Parcela "A" de una superficie de**

## *Poder Judicial San Luis*

*ciento cuarenta y cinco hectáreas con ocho mil cuatrocientos setenta y ocho con sesenta y seis metros cuadrados (145ha 8478,66m<sup>2</sup>), y de una parcela "B" de una superficie de seiscientos veintiocho hectáreas con quinientos cincuenta y siete con un metro cuadrado (628ha 0557,01m<sup>2</sup>), haciendo un total de setecientos setenta y tres hectáreas con nueve mil treinta y seis con sesenta y siete metros cuadrados (773ha 9036,67m<sup>2</sup>) para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343 2° párrafo del C.P.C).-*

San Luis, 4 de febrero de 2020.-

LA PRESENTE ACTUACIÓN SE ENCUENTRA FIRMADA DIGITALMENTE EN SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICO POR LA **DRA. VERONICA B. FUNCIA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 1** NO SIENDO NECESARIA LA FIRMA MANUSCRITA.- Cfs. Ley Nac. 25506, ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General de Expediente Electrónico Acuerdo N° 61/17, art.9 STJSL.-